

#113

10 octubre 2022

0735/22

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTORA, MYRNA FÁTIMA RAMÍREZ GARCÍA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II. La Ley General de Educación (LGE) en su artículo 47, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y el egreso oportuno de los estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes. Para tal efecto deberán implementar políticas, estrategias y acciones que apoyen el ingreso y permanencia de todas las personas que, en los términos que establezca la ley de la materia, decidan cursar dicho nivel de estudios, tales como el establecimiento de apoyo académico y económico que respondan a las necesidades de la población estudiantil.

Además, dispone que el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar, entre otras actividades, el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

III. La Ley General de Educación Superior (LGES), en su artículo 7, fracción I, establece que la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado la formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva diversa y global, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los

prejuicios para transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, numeral I. Política y Gobierno, en el objetivo 2, menciona el garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior.

V. El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en su Objetivo prioritario 1, tienen como propósito garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para el logro de ese Objetivo Prioritario, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, señala como estrategias prioritarias 1.1 y 1.6, ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales; así como garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral; y en sus acciones 1.1.1, 1.6.3 y 1.6.5 establecen las siguientes estrategias: crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para aumentar la oferta de espacios educativos desde la educación inicial hasta la superior; incrementar gradualmente la matrícula de educación superior con una oferta educativa inclusiva, pertinente, flexible y diversificada, que atienda las necesidades del desarrollo local y regional, la diversidad social, lingüística y cultural; y armonizar los planes de crecimiento de matrícula de las entidades federativas y de los subsistemas de educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la LGES corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a lo **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio que asigne la Federación a **"LA UNIVERSIDAD"**, se destinará para cubrir el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. De igual manera **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Decreto de Creación, siempre y cuando no implique compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne para dar a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el periodo constitucional comprendido del 1º de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 9 de octubre de 2021.

II.3.- Que Ma. Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17 fracción I, 22 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

II.4.- Que Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17 fracción III, 22 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

II.5.- Que Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento y obligarse conforme las disposiciones de los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 17 fracción VI, 22 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

II.6.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior creó a **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Complejo Administrativo del Gobierno del Estado 3er. Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N., Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Subsecretaría de Educación, de la Secretaría de Educación y Cultura de la administración pública del Estado de Colima, quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una institución de educación superior, de vocación intercultural y plurilingüe, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y discusión de las ideas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de

Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, Tomo CVII, Núm. 57, el día 6 de agosto de 2022.

III.2.- Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objetivos específico: I. Impartir educación superior y estudios de posgrado a través de la configuración de pensamientos y prácticas comunales y mediante la formación de sujetos comunales comprometidos con el bienestar y la justicia socio-territorial, de pensamiento crítico, perspectiva de género y feministas, con énfasis en los pueblos indígenas originarios, residentes, migrantes, comunidades y pueblos campesinos y demás grupos sociales desfavorecidos que cohabitan en las comunidades, colonias, ejidos y barrios del Estado de Colima; II. Diseñar, implementar y valorar, en conjunto con las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios de Colima, la oferta educativa de la Universidad, tomando en cuenta que ésta debe anclarse en los territorios y, de esa forma, salir de las aulas, impulsando procesos de enseñanza-aprendizaje con pertinencia cultural, lingüística y territorial, implementando procesos de investigación crítica, intercultural, práctica, comunitaria e indígena, fomentando la diversidad de sistemas de conocimiento y la transformación de las condiciones de subordinación; III. Revalorar y potenciar los conocimientos de las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios, y asegurar un proceso de diálogo horizontal, articulación y, en su caso, sinergia con las ciencias, las técnicas y las tecnologías, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso; IV. Impulsar la generación de diversos procesos organizativos y comunitarios que fomenten el cuidado y la defensa de la tierra y los territorios en los que cohabitan las comunidades, pueblos, ejidos, colonias y barrios del Estado de Colima; V. Llevar a cabo la investigación vinculada para desarrollo cultural pertinente que contribuya al bien común de las diferentes regiones del Estado de Colima; VI. Difundir los diferentes conocimientos, lenguas y culturas a través del trabajo articulado con la sociedad y mediante la formación para la vida; VII. Desarrollar programas de educación continua y fomentar el fortalecimiento de la interculturalidad del Estado de Colima; y VIII. Cumplir con cualquier fin que permita consolidar la propuesta educativa de la Universidad.

III.3.- Que su Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 56 fracciones I y VII de su Decreto de Creación, así como con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 6 de agosto de 2022, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima.

III.4.- Que recibiría recursos financieros de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, lo cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.5.- Que se compromete a destinar y utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como los que aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en el presente instrumento, en el marco del artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción II de la Ley General de Educación Superior.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en en Km. 5.5 de la Carretera Villa de Álvarez - Comala, C.P. 28450, Municipio de Comala, Estado de Colima.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de planes y proyectos de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos financieros que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos económicos, buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, en el cual la Federación aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** y el Estado el otro **50% (cincuenta por ciento)** de los recursos. A fin de lograr el esquema de financiamiento anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior. Dichos recursos serán transferidos en forma mensual, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y quedará establecido en los **Anexos de Ejecución** correspondientes.

TERCERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen estos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA** del presente convenio;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en el artículo 67, fracción VIII de la Ley General de Educación Superior, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, detallando la información e cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba en el marco de este instrumento, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de **"LA SEP"**, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- **"LA SEP"** entregará a **"LA UNIVERSIDAD"**, los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ésta deberá abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales; e informar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables: por **"LA SEP"**: a la titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, y por **"LA UNIVERSIDAD"**: a su propia Rectora.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos financieros de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos financieros a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de octubre de 2022.

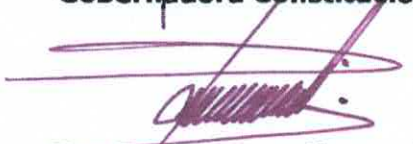
Por: **"LA SEP"**


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**


Indira Vizcaino Silva
Gobernadora Constitucional


Ma. Guadalupe Solís Ramírez
Secretaria General de Gobierno


Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración


Adolfo Nuñez González
Secretario de Educación y Cultura

Por: **LA UNIVERSIDAD**


Myrna Fátima Ramírez García
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**.

Tarjeta informativa número 142

Colima, Colima, 04 de noviembre de 2022.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis realizado al convenio marco de colaboración para el apoyo financiero, a celebrarse entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, representada por el Subsecretario de Educación Superior, asistido por la Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, y por la otra, el Gobierno del Estado de Colima, representado por la Gobernadora del Estado, asistida por la Secretaria General de Gobierno, la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, el Secretario de Educación y Cultura, y la Universidad Intercultural de Colima, representada por la Rectora de dicha institución.

El objeto del convenio analizado consiste en establecer las bases conforme a las cuales la Secretaría de Educación Pública Federal, y el Gobierno del Estado de Colima, proporcionarán subsidio a la Universidad Intercultural de Colima, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Cabe señalar que en el convenio analizado, las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos financieros que la Universidad Intercultural de Colima reciba de otras fuentes de financiamiento.

La Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado de Colima, aportarán a la Universidad Intercultural de Colima, recursos económicos, buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, para lo cual cada uno de ellos aportará un 50% (cincuenta por ciento) de estos, mismos que serán transferidos en forma mensual, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y quedará establecido en los Anexos de Ejecución correspondientes.

Se establecen diversas actividades de coordinación entre las partes, tendientes a la mejor administración, supervisión y control de los recursos financieros, su radicación, aplicación, documentación justificativa, vigilancia, seguimiento, evaluación, control y fiscalización de los mismos.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA

Tarjeta informativa número 142

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido, pudiendo ser adicionado o modificado durante su vigencia de común acuerdo.

Mediante oficio número SPFYA-DGJ/1143/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, se solicitó a la Dirección General de Egresos, de esta Secretaría, la emisión del dictamen de impacto presupuestario, por lo que dicha Dirección General, mediante oficio número SPFYA-DGE-1293-2022, recibido el día 03 de noviembre de 2022, informó que de conformidad con el artículo 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y artículo 5, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberán presupuestar en cada ejercicio fiscal las asignaciones presupuestales, tanto federal como estatal, que correspondan al Convenio Marco de Colaboración relativo al financiamiento de la Universidad Intercultural de Colima, emitiendo su dictamen en sentido positivo.

Una vez analizado el aspecto jurídico del convenio, se concluye que no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma del mismo.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente.
El Director General Jurídico.

Lic. Asdrubal Enríquez Melgar.

Revisó: Lic. Arturo Pérez Castillo.
Director de Consultoría y Normatividad.

Elaboró: Licda. Ma. Alidia García Solache
Abogada de la Dirección General Jurídica.

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA